

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



4 de agosto de 2016

Nº 150

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

- Aprobación de las bases para concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a ayuntamientos y entidades locales menores destinadas a la promoción de voluntariado ambiental 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

- Delegación de funciones del alcalde en el teniente de alcalde durante los días 8 al 15 de agosto de 2016..... 13

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Exposición pública de la cuenta general de 2013, 2014 y 2015..... 14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Decreto de revocación de delegación de competencias 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Exposición al público de la aprobación definitiva de la ordenanza precio público por actividades culturales, deportivas y artísticas 16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Solicitud de licencia ambiental para servicio centralizado de limpieza: Punto Limpio..... 19

PARTICULAR

ADRIMO

- Convocatoria de concesión de ayudas LEADER del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Moraña (ADRIMO)..... 20

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.951/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DE LA BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 1 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta del Técnico del Área de Desarrollo Rural, de fecha 25 de julio de 2016, relativa a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones para la promoción del voluntariado ambiental, para el año 2016, dirigida a Ayuntamientos y a Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, habiéndose procedido, por la Intervención de Fondos, a la correspondiente retención de crédito, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases, modelo de solicitud, modelo de abono de subvención y modelo de certificación de obligaciones reconocidas, que se incluyen como anexos I, II y III al presente acuerdo, añadiendo la puntualización siguiente: "que las actuaciones que lleven a cabo los Ayuntamientos, deberán realizarse en terrenos de dominio público".

SEGUNDO: Proceder a la convocatoria de subvenciones para la promoción del voluntariado ambiental, para el año 2016, dirigida a Ayuntamientos y a Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

TERCERO: Aprobar el presupuesto de esta convocatoria que asciende a cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 414.462.00, del ejercicio 2016.

CUARTO: Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores, para promover e incentivar entre la población abulense acciones de voluntariado para la mejora y mantenimiento de los espacios comunes de su localidad, mediante la selección de iniciativas que deriven en la implicación y responsabilidad compartida, y en la consideración de lo común como mejora de las condiciones de vida en nuestro entorno más próximo, recuperando el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el Art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) consignada en la partida 414.462.00, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016, de acuerdo con la siguiente distribución:

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Las actuaciones que lleven a cabo los Ayuntamientos deberán realizarse en terrenos de dominio público.

- Adecuación ambiental de espacios comunes de uso habitual.
- Restauración de una zona para que recupere su función ecológica.
- Restauración de elementos tradicionales ligados a la cultura local, popular.
- Ajardinamiento de zonas degradadas, con especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, y de mínimo mantenimiento.
- Integración de elementos culturales y ambientales de nuestro entorno natural en zonas ajardinadas.
- Embellecimiento de calles o barrios.
- Acciones de formación, sobre cualquier temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.
- Otras actividades, no incluidas en esta relación, que promuevan la colaboración entre vecinos.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:

- Plantas, tierra vegetal y todo material de jardinería en general.
- Pequeñas cantidades de material de construcción.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa, el gasto por este concepto no deberá superar los 300 €.
- Seguros que cubran los riesgos, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las seleccionadas en esta convocatoria.
- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un máximo de 150 €.
- Y en general aquellos gastos y materiales que de forma directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación que finaliza el 30 de Noviembre de 2016.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos, derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad local responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Por adecuación de la iniciativa al objeto de la Convocatoria: hasta 40 puntos.
- Por la adecuación de las acciones subvencionables de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria, o en su caso, el valor ambiental aportado al municipio, siempre que constituya una mejora en la calidad de vida de los habitantes: hasta 30 puntos.
- Por la implicación vecinal en el municipio teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total: hasta 20 puntos.
- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento: hasta 10 puntos.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía concedida podrá ser de hasta el 100 % del presupuesto aprobado y con un importe máximo de 2.500,00 € por Entidad Local para las Entidades locales que obtengan una puntuación mínima de 80 puntos.

La cuantía concedida podrá ser de hasta el 80 % del presupuesto aprobado y con un importe máximo de 2.000,00 € por Entidad Local para las Entidades locales que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

La cuantía concedida podrá ser de hasta el 60 % del presupuesto aprobado y con un importe máximo de 1.500,00 € por Entidad Local para las Entidades locales que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Aquellas entidades locales que no obtengan cómo mínimo 50 puntos en la valoración no serán beneficiarios de la subvención.

La subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo (Anexo I), y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Ávila o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se acompañará a las solicitudes:

- Descripción de la iniciativa prevista, según modelo, conteniendo:
 - a. Título.
 - b. Finalidad de la iniciativa.
 - c. Identificación-localización de la zona en un plano.
 - d. Descripción general de los trabajos a realizar.
 - e. Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
 - f. Captación de voluntarios:
 - i. Breve descripción del proceso de captación de los voluntarios.
 - ii. Compromiso de participación vecinal, en su caso, de asociaciones participantes:
 - Breve descripción del grupo:
 - Número de personas implicadas.
 - Compromiso de participación vecinal, según modelo.
 - iii. Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.
 - g. Fotografías del estado actual del lugar.
 - h. Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como, si hubiere, por parte de los vecinos.
 - i. Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión local, seguros para voluntarios, etc.).

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad Local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La resolución le corresponderá al Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado a que se refiere el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

11. PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2016 y se realizará en el Registro General de la Diputación de Ávila o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, (anexo II)
- 2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo. (anexo III)
- 3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).
- 4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías o vídeo de su desarrollo y resultado final donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando los trabajos y los efectos conseguidos con la actuación.
- 5.- Copias compulsadas de las facturas originales de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.

Con independencia de la documentación señalada la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las característi-

cas de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III)

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

13. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 52 a 69 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la ley General de subvenciones corresponda.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin

15. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- O Ausencia total de la documentación justificativa.
- O Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- O Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- O Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- O Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- O Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P (Boletín oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ávila, a 2 de agosto de 2016

El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, *Ángel Jiménez Martín*.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de.....en vista de la resolución/publicación.....y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE		
Nombre del Ayuntamiento o Entidad Local Menor		
C.I.F.		
Domicilio		
Teléfono (fijo y móvil)	Fijo:	Móvil:
FAX		
Correo electrónico		

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En..... ade....., de 201...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:.....

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dña.....con D.N.I....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento deen vista de la resolución/publicación.....y, en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila

Declara:

- Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.
- Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiéndose sido desestimadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

SOLICITA le sea abonada la subvención concedida.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Documentación Aportada	
Certificación Obligaciones reconocidas (Anexo III)	
Facturas Compulsadas	

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS

D./Dña.....Secretaria/Interventora del Ayuntamiento de..... a efectos de justificar la subvención y solicitar el abono de la misma para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila

Certifica:

Que según se desprende de los datos en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2016 se han reconocido obligaciones que a continuación se detallan , relativas a la subvención concedida por la Diputación de Ávila mediante Resolución/Publicación de fecha por un importe total de.....€, destinada a.....incluida en la convocatoria de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

FACTURA	FECHA	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS					

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento El/la Secretario/a- Interventor-Interventora

(firma y Sello)

(firma y Sello)

Fdo:.....

Fdo:.....

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.948/16

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

A los efectos establecidos en el Art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016, de delegación de la Alcaldía y todas sus funciones, en el Teniente de Alcalde, D. Agustín Casillas Sáez, durante los días 8 al 15 de agosto de 2016, ambos incluidos, por ausencia del Sr. Alcalde.

En Martiherrero, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde, *José Luis del Nogal Herráez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.914/16

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, 2014 y 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Arenal, a 20 de julio de 2016.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.916/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

DECRETO DE ALCALDÍA

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, De conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986,3, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Es por lo que, en su consideración, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Revocar la delegación específica efectuada a la Concejala Doña Miryam Martín Gómez relativa a las áreas de Educación, Bienestar Social y Sanidad.

SEGUNDO.- Revocar la delegación específica efectuada al Concejal Don Enrique Rodríguez Álvarez en materia de Proyectos y Relaciones Institucionales.

TERCERO.- Realizar a favor de la Concejala Doña María del Rosario Sánchez del Moral la delegación de las áreas de Educación, Bienestar Social y Sanidad.

CUARTO.- Realizar a favor del Alcalde D. José Reviriego Moreno la delegación del área de Proyectos y Relaciones Institucionales.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales anteriormente nombrados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Santa María del Berrocal, a 14 de julio de dos mil dieciséis.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*

Ante mi. El Secretario, *David Iglesias Casáis*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.919/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30/05/2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenación de los precios públicos por actividades culturales, deportivas y artísticas organizadas y ofrecidas por este Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, del informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2016, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 5 de mayo de 2016 y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de mayo de 2016. El Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, previa deliberación, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente.

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Navalperal de Pinares, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde, *llegible*.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales, deportivas y artísticas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales, deportivas y artísticas municipales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, (Ávila) a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos o lugares donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4. Cuantía

De acuerdo con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existen razones sociales, benéficas, culturales y de interés público que aconsejan fijar una cantidad simbólica y por lo tanto no cubre el coste del servicio prestado, por lo que este Ayuntamiento ha consignado y consignará en los presupuestos del ejercicio correspondiente la cantidad necesaria hasta alcanzar el límite previsto para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

Entrada individual por persona 5,00 euros.

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de las correspondientes entradas a las instalaciones o recintos o lugares donde se preste la actividad.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.921/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Solicitada, por el AYUNTAMIENTO DE LAADRADA, licencia ambiental con expediente nº 190/2016, para SERVICIO CENTRALIZADO DE LIMPIEZA: PUNTO LIMPIO situado en CAMINO DE LA COTA S/N, con referencia catastral 05002A005000420000IM, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En La Adrada, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

PARTICULAR

Número 1.925/16

ADRIMO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS LEADER DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA MORAÑA (ADRIMO)

Por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Moraña (ADRIMO) fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, a través de la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR atribuyéndole una dotación financiera para ejecutar dicha Estrategia en su territorio de actuación, a fin de adjudicar las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Moraña (ADRIMO), como Órgano de Decisión del programa LEADER, resuelve convocar dichas ayudas:

Primero.- Objeto: Convocar la concesión de ayudas en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local ADRIMO dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla y León, a percibir por los promotores de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa LEADER, en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, los criterios de selección y de baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas.

La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se puede consultar en la web del Grupo, www.adrimo.es, y en la oficina técnica del mismo ubicada en Plaza del Salvador, 1, Bajo Izda. de Arévalo (Ávila).

Segundo.- Lugar y plazo de solicitud: La convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes oficiales se registraran en la oficina técnica del grupo.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

En Arévalo, a 28 de julio de 2016

M^a Jesús Jiménez Maroto - Presidenta de ADRIMO